

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 402 -2009-CE-PJ

Lima, 21 de de diciembre de 2009

VISTO:

El oficio cursado por el señor Jean Schmitz, Delegado en el Perú de la Fundación Terre des Hommes; y

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa N° 076-2005-CE-PJ de fecha 28 de marzo de 2005, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Fundación Terre des Hommes y la Asociación Encuentros Casa de la Juventud, con la finalidad de promover el Modelo de Justicia Juvenil Restaurativa y la aplicación de medidas alternativas a la privación de la libertad; el cual tuvo un plazo de vigencia desde el 28 de marzo de 2005 hasta diciembre de 2007, estableciéndose en la cláusula quinta que las áreas temáticas y las modalidades de colaboración interinstitucional serán, de manera enunciativa, las siguientes: Terre des Hommes y Encuentros asumirán la puesta en marcha a partir del segundo trimestre del año 2005 el Modelo de Justicia Juvenil Restaurativa en dos zonas piloto del país: Distrito de Leonardo Ortiz (Chiclayo) y El Agustino (Lima), y promoverá especialmente la aplicación de la remisión y medidas socioeducativas en medio abierto para los adolescentes en conflicto con la Ley Penal;

Segundo: Luego, por Resolución Administrativa N° 056-2008-CE-PJ del 25 de febrero de 2008 se aprobó la propuesta para renovar el mencionado Convenio Interinstitucional para el periodo 2008 - 2010, con la finalidad de implementar la segunda fase del Proyecto de Justicia Juvenil Restaurativa; precisándose que en este último convenio se incluyeron algunas propuestas de la Gerente de Centros Juveniles. Asimismo, se incluyó en la cláusula sexta del nuevo convenio la obligación de Terre des Hommes y la Asociación Encuentros Casa de la Juventud de asumir la puesta en marcha el Modelo de Justicia Juvenil Restaurativa en cinco zonas piloto del país: Distritos de José Leonardo Ortiz y la Victoria (Chiclayo), el Agustino y San Juan de Lurigancho (Lima) y el Callao, promoviendo la aplicación de la remisión, el cual así consignado fue suscrito por las partes;

Tercero: Posteriormente, después de una serie de comunicaciones entre los intervinientes, la Fundación Terre des Hommes y la Asociación Encuentros Casa de la Juventud proponen la modificación de la cláusula sexta del aludido convenio alegando carencia de recursos económicos para la implementación de



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 402 -2009-CE-PJ

más zonas piloto de las que se obligó en el primer convenio suscrito. Además, refieren que su propuesta original fue sólo para dos zonas piloto; esto es, para los Distritos de José Leonardo Ortiz (Chiclayo) y el Agustino (Lima). Refieren que la ampliación de las demás zonas piloto consignadas en el convenio no le fueron comunicados antes de la suscripción del mismo, adicionalmente se adjunta propuesta de addenda de modificación de la mencionada cláusula por la cual asumirán la puesta marcha a partir de la firma del convenio el modelo de justicia juvenil restaurativa en dos zonas del país, el Distrito de El Agustino y los Distritos de la Ciudad de Chiclayo (Lambayeque). Asimismo, se comprometen, en la medida de lo posible, a apoyar técnicamente a los diferentes distritos judiciales del país interesados en aplicar el modelo de justicia juvenil restaurativa en su jurisdicción;

Cuarto: Al respecto, la Gerente de Centros Juveniles de la Gerencia General del Poder Judicial mediante oficio de fecha 24 de julio del año en curso, recomienda también la modificación de la cláusula sexta, referida a Áreas y Modalidades de Colaboración, proponiendo que la Justicia Juvenil Restaurativa se implemente en dos zonas del país: Distritos de José Leonardo Ortiz (Chiclayo) y El Agustino (Lima);

Quinto: En tal sentido, teniendo en cuenta que el Convenio Interinstitucional viene ejecutándose, cuya vigencia es hasta el año 2010, y al margen de las observaciones y absolución de ellas por parte de la Gerente de Centros Juveniles y la Fundación Terre des Hommes y la Asociación Encuentros Casa de la Juventud, resulta factible aceptar la propuesta de modificación del convenio suscrito, mediante adenda;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la addenda de modificación de la cláusula sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial, La Fundación Terre des Hommes y la Asociación Encuentros Casa de la Juventud, a que se refiere la Resolución Administrativa N° 056-2008-CE-PJ del 25 de febrero de 2008, en los términos propuestos por éstos últimos; delegándose al Presidente del Poder Judicial a suscribirlo.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 03, R. A. N° 402 -2009-CE-PJ

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Fundación Terre des Hommes - Filial Peruana, Gerencia General del Poder Judicial y a la Gerencia de centros Juveniles, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.




JAVIER VILLA STEIN


ROBINSON GONZALES CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARÍO PALACIOS DEXTRE


HUGO SALAS ORTÍZ